

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE PRECISAN LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS MULTIPAÍSES PARA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN LLEVADAS A CABO EN TERCEROS PAÍSES PARA EL EJERCICIO FEAGA 2026.

Fecha: 01/08/2024

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmH3QMU6DZHJBH237R5P59LMA38	PÁGINA	1/5





1. ANTECEDENTES

Las actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países tiene como objetivo un cambio de orientación para potenciar la venta del vino producido así como incrementar su valor añadido.

El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 dispone que el objeto de esta intervención sectorial es paliar las debilidades detectadas en el sector vitivinícola en España, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible. El sector vitivinícola español precisa de un cambio de orientación hacia modelos más sostenibles de producción y conseguir un equilibrio entre la oferta y la demanda, además de potencial un valor añadido a su producción. Por tanto, entre otras, se intensificará la promoción de los productos vitícolas españoles en terceros países para dar salida a toda la producción.

Uno de los tipos de intervención elegidos por España son, de entre los indicados en el artículo 58.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 es el de las actividades de promoción y comunicación en terceros países.

El Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del plan Estratégico de la Política Agrícola Común, dispone que se intensificará la promoción de los productos vitícolas españoles en terceros países para dar salida a toda la producción, y la destilación de subproductos mantendrá su representatividad para continuar contribuyendo a la retirada ordenada y sostenible, por lo que se focaliza el esfuerzo en las intervenciones de promoción en terceros países e inversiones, dando mayor presencia presupuestaria a estos tipos de intervención respecto del periodo anterior 2019-2023.

2. NORMATIVA

Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común

Real Decreto 92/2024, de 23 de enero. Modifica diversos reales decretos relativos al sector de frutas y hortalizas, vitivinicultura y apicultura, y a la regulación de diferentes aspectos del ejercicio de la actividad agraria y de la gestión de la Política Agrícola Común

3. OBJETIVO

Tras varias convocatorias en Andalucía de las ayudas de promoción y comunicación en terceros países establecidas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, el servicio encargado de su gestión y control ha observado una inadecuada interpretación de la definición de mercado y de la posibilidad regulada en el artículo 2 de dicho Real Decreto, relativa a que el ámbito geográfico de un programa pueda incluir uno o más de los terceros países, ya que se ha solicitado financiación para programas que incluyen acciones y sub-acciones en multitud de países de distintos continentes, para los que es difícil concebir un mercado, tal y como es definido en ese mismo artículo 2: “la combinación del ámbito geográfico y público objetivo al que se dirigen las acciones y sub-acciones de un programa. Además, en ese mismo artículo se define un programa como “el conjunto de acciones de promoción coherentes que se desarrollen en uno o varios terceros países, cuyo alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización.”, y el equipo gestor considera difícil mantener la coherencia en un conjunto de acciones y sub-acciones a desarrollar en múltiples países sin relación aparente



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH3QMU6DZHJBH237R5P59LMA38	PÁGINA	2/5	



entre ellos. Por ello, el objetivo de la presente instrucción es la elaboración de un documento en el que se precisen:

1. El concepto de programa multipaís.
2. Áreas geográficas coherentes para el desarrollo de programas multipaís de promoción y comunicación en terceros países .

Estas medidas se realizan con el fin de contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en:

- Reglamento (UE) n.º 2021/2115 (LCEur 2021, 2171) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 (LCEur 2013, 2214) y (UE) n.º 1307/2013 (LCEur 2013, 2216).
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.

Las medidas adoptadas en la presente instrucción, serán aplicables a todos los beneficiarios de la medida de actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países contempladas en la Sección 5ª del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre para el ejercicio FEAGA 2025 y siguientes y serán de aplicación desde la publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

5. DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO. DESTINATARIOS

USUARIOS	Para
Gestores y controladores de la línea de ayuda de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países, SSCC	Conocimiento y validación
Beneficiarios de las ayudas	Cumplimiento

6. CONTENIDO

6.1.-Programa multipaís.

1, Se considerará programa multipaís el constituido por sub-acciones cuyos públicos objetivo, aun estando localizados en diversos países o regiones de los admisibles, comparten características geográficas, culturales, antropológicas, sociales, económicas o regionales que permitan identificar un mercado homogéneo y diferenciado. Se considerarán programas multipaís los que incluyan sub-acciones a desarrollar en varios países o regiones dentro de cada una de las áreas geográficas recogidas en el siguiente punto.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH3QMU6DZHJBH237R5P59LMA38	PÁGINA	3/5	



2., El ámbito geográfico de un programa podrá incluir uno o más de los terceros países o regiones de los admisibles, según el Anexo XXII del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, siempre que pertenezcan a una sola de las áreas geográficas definidas en siguiente epígrafe. No se admitirán programas multipaís que incluyan sub-acciones en países o regiones de distintas áreas geográficas o continentes, sin vínculos evidentes entre ellos.

6.2.- Áreas geográficas.-

La siguiente tabla recoge la clasificación de países y territorios por áreas geográficas utilizada por la ONU para fines estadísticos e incluye los países de la UE, que no tienen el carácter de admisibles a los efectos del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, y que son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía y Suecia. Así, un programa multipaís podría estar dirigido al mercado de Europa oriental, por ejemplo, pero sólo se podrían incluir países de ese mercado que no perteneciesen a la UE.

ÁREAS GEOGRÁFICAS	PAÍSES Y TERRITORIOS
Asia oriental	China, Hong Kong, Macao, Japón, Mongolia, Corea del Sur (República de Corea), Corea del Norte (República Popular Democrática de Corea) y Taiwán.
Asia sudoriental	Birmania, Brunéi Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur, Tailandia, Timor Oriental y Vietnam. Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, Laos, Singapur, Tailandia, Timor Oriental y Vietnam.
Asia meridional	Afganistán, Bangladesh, Bhután, India, República Islámica del Irán, Maldivas, Nepal, Pakistán y Sri Lanka.
Asia central	Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.
Asia occidental	Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Georgia, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Turquía y Yemen.
Europa occidental	Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos y Suiza.
Europa oriental	Belarús, Bulgaria, Chequia, Eslovaquia, Federación de Rusia, Hungría, Polonia, República de Moldova, Rumanía y Ucrania.
Europa septentrional	Dinamarca, Estonia, Finlandia, Guernsey, Irlanda, Isla de Man, Islandia, Islas Åland, Islas Feroe, Islas Svalbard y Jan Mayen, Jersey, Letonia, Lituania, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.
Europa meridional	Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, España, Gibraltar, Grecia, Italia, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Portugal, San Marino, Ciudad del Vaticano y Serbia.
África central	Angola, Camerún, Chad, Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana, República Democrática del Congo y Santo Tomé y Príncipe.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH3QMU6DZHJBH237R5P59LMA38	PÁGINA	4/5	



África oriental	Territorio Británico del Océano Índico, Burundi, Comoras, Yibouti, Eritrea, Etiopía, Territorio de las Tierras Australes Francesas, Kenia, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mayotte, Mozambique, Reunión, Ruanda, Seychelles, Somalia, Sudán del Sur, Uganda, República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbawe.
África del norte	Argelia, Egipto, Libia, Marruecos, Sáhara Occidental, Sudán y Túnez.
África del sur	Botsuana, Lesoto, Esuatini, Namibia y Sudáfrica.
África occidental	Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Santa Elena, Senegal, Sierra Leona y Togo.
Australia y Nueva Zelanda	Australia, Isla Christmas, Isla Norfolk, Islas Cocos (Keeling), Islas Heard y McDonald y Nueva Zelanda.
Melanesia	Fiji, Islas Salomón, Nueva Caledonia, Papua Nueva Guinea y Vanuatu.
Micronesia	Guam, Islas Marianas Septentrionales, Islas Marshall, Islas menores alejadas de Estados Unidos, Kiribati, Estados Federados de Micronesia, Nauru y Palau.
Polinesia	Niue, Islas Cook, Islas Wallis y Futuna, Pitcairn, Polinesia Francesa, Samoa, Samoa Americana, Tokelau, Tonga y Tuvalu.
Norteamérica	Bermuda, Canadá, Estados Unidos de América, Groenlandia, San Pedro y Miquelón y Antártida.
Centroamérica	Belice, Costa Rica, Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá.
América del Sur	Argentina, Bolivia, Isla Bouvet, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Islas Malvinas, Guayana Francesa, Guyana, Paraguay, Perú, Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur, Suriname, Uruguay y Venezuela.
El Caribe	Anguila, Antillas Neerlandesas, Antigua y Barbuda, Aruba, Bahamas, Barbados, Bonaire, San Eustaquio y Saba, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Cuba, Curazao, Dominica, República Dominicana, Granada, Guadalupe, Haití, Jamaica, Martinica, Montserrat, Puerto Rico, San Bartolomé, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Martín, San Vicente y Las Granadinas, San Martín, Trinidad y Tabago, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes de los Estados Unidos.

Fuente: UN(2024). *Standard Country or Area Codes for Statistical Use*. (Disponible en: <https://unstats.un.org/unsd/methodology/m49/>; Última consulta: 05/06/2024).

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. DE LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS
(Resolución 14-03-2108 BOJA nº 58, de 23-03-2018)
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH3QMU6DZHJBH237R5P59LMA38	PÁGINA	5/5	